

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Jacinto Esclapés Díaz, Vicesecretario del Consejo de Administración de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga, nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Amadeus Global Travel Distribution.

Amadeus Global Travel Distribution, S.A., ha celebrado en el día de hoy Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Los acuerdos tomados han sido los siguientes:

PRIMERO.-

1. Acordar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, esto es, de todas las acciones de la clase A y de todas las acciones de la clase B, de la contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en la Bolsa de París (Eurolist) y en el segmento de mercado oficial (estándar general) de la Bolsa de Francfort, con expreso sometimiento a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, el Reglamento General de la Autoridad de los Mercados de Valores francesa (*réglement général de l'Autorité des marchés financiers*), la Ley del Mercado de Valores alemana (*Börsengesetz*) y las normas de funcionamiento de la Bolsa de Francfort (*Börsenordnung der Frankfurter Wertpapierbörse*), y demás normativa aplicable.

2. En su razón, solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Euronext París y el Consejo de Admisiones de la Bolsa de Francfort, con sujeción al establecimiento por la Sociedad de los procedimientos que eventualmente considerara necesarios la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la protección de los intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión.

3. En particular, y para el supuesto de que así se exigiese como condición para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el Consejo de Administración de Euronext París (previa consulta a la Autoridad de las Bolsas de Valores francesa) o por el Consejo de Admisiones de la Bolsa de Francfort, promover y formular una orden sostenida de compra dirigida a todos los accionistas de la Sociedad al precio de 7,35 euros por acción en efectivo a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la **Orden Sostenida**).

La Orden Sostenida se extenderá a todas las acciones afectadas por la exclusión, así como a todos los certificados de acciones cotizados en la Bolsa de Francfort, es decir, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la Orden Sostenida no se extenderá a las acciones de aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión e inmovilicen sus acciones hasta la efectiva exclusión de negociación.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u otros instrumentos admitidos a negociación que pudieran dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden Sostenida no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

4. La Orden Sostenida de compra podrá ser formulada por la propia Sociedad o por su accionista de control, WAM Acquisition S.A., quién de acuerdo con lo manifestado en el Folleto Explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores formuló con fecha 7 de julio de 2005 orden sostenida de compra de las Acciones Clase A de la Sociedad a 7,35 euros (el precio de la oferta), habiéndose comprometido WAM Acquisition, S.A. a mantener dicha orden en el mercado hasta la efectiva exclusión de negociación de todos los valores de la Sociedad.

5. Sin perjuicio por tanto de lo anterior, se acuerda autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición derivativa por la Sociedad de sus propias acciones afectadas por el acuerdo de exclusión, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y en particular, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (a) La modalidad de adquisición será la compraventa de aquellas acciones que se acojan a la Orden Sostenida.
- (b) El número máximo de acciones que se podrán adquirir será el señalado en el apartado 3 anterior con la salvedad mencionada.
- (c) El precio a ofrecer a los accionistas por sus acciones de la Sociedad será el anteriormente indicado de 7,35 euros por acción.
- (d) Se autoriza al Consejo de Administración para que constituya, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (e) La autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias se concede por un plazo de 12 meses y con independencia de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado día 29 de junio de 2005.

6. Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros así como en el Secretario y Vicesecretario de la Sociedad, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias para:

- (a) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos propuestos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- (b) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos propuestos, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos, españoles, franceses o alemanes.

- (c) Señalar, fijar, modificar y desarrollar las condiciones y términos de la Orden Sostenida en todo lo no previsto expresamente en el acuerdo que adopte la Junta General, incluido sus plazos de aceptación o vigencia.
- (d) Adaptar la Orden Sostenida a las observaciones en su caso realizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otra autoridad competente.
- (e) Interpretar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos que se adopten por la Junta General relativos a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y a la formulación de la Orden Sostenida.
- (f) Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública y general a la Orden Sostenida tanto en España, como en Francia y Alemania.
- (g) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación relativos a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, el Consejo de Administración de Euronext París, el Consejo de Admisiones de la Bolsa de Frankfurt y cualesquiera otros organismos públicos o privados, españoles, franceses o alemanes, cuando fuere necesario.
- (h) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la Orden Sostenida y, en particular, las citadas en el punto (g) anterior.
- (i) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios para llevar a cabo la Orden Sostenida y, en su seno, adquirir acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de agencia, depósito y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.
- (j) Decidir libremente lo que el Consejo estime conveniente acerca de las acciones propias, adquiridas como consecuencia de la Orden Sostenida que se promueva.
- (k) Designar libremente a la entidad que en lo sucesivo esté encargada de la llevanza del Registro Contable de las acciones de la Sociedad una vez queden excluidas de cotización y en tanto las mismas estén representadas mediante anotaciones en cuenta; pudiendo al efecto suscribir cualesquier contratos y acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes.
- (l) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de la Orden Sostenida y de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

SEGUNDO.-

Acordar la cancelación y liquidación de los Planes de Opciones para empleados 1999-2004 sobre acciones de AMADEUS Global Travel Distribution, S.A. mediante el pago de una indemnización a todos y cada uno de los beneficiarios del Plan que mantengan relación laboral con AMADEUS y su Grupo de compañías a la fecha de cancelación del Plan por un importe conjunto máximo de 46,98 millones de euros en compensación por la terminación de los distintos componentes del esquema retributivo, tal y como se describió en el apartado 1.6 del Folleto explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por WAM Acquisition, S.A., incorporado a los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de mayo de 2005, delegando en el Consejo el procedimiento de cancelación y liquidación de tales Planes.

Así mismo, delegar en el Consejo de Administración la implementación y desarrollo de cualquier fórmula alternativa de retribución (aplicable también al pago de la indemnización anteriormente referida) para el colectivo de empleados de AMADEUS a que se refiere el apartado 1.8.6 del Folleto explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por WAM Acquisition, S.A., consistente en la entrega de acciones o derechos equivalentes a acciones de WAM Acquisition, S.A., hasta un límite máximo de 6.556.041 acciones ordinarias y 5.220.717 acciones privilegiadas de WAM Acquisition, S.A. (equivalente a un máximo de 2,08% de su capital social) de acuerdo con los términos del contrato de accionistas descrito en el citado apartado del Folleto Explicativo.

Madrid, a 4 de octubre de 2005

Fdo. Jacinto Escarpés Díaz
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.